



**REQUERIMIENTO TÉCNICO DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR
COMO INSUMO DEL ESTUDIO PREVIO DE QUE TRATA EL ARTICULO
2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015**



DIRIGIDO A	Oficina de contratación.
SECRETARÍA Y/O OFICINAS GESTORAS	Secretaria de gobierno.
FECHA DE ELABORACIÓN	09 de Febrero de 2026.
RESPONSABLE TÉCNICO	DIDER TRASLAVIÑA PARDO

1. ALCANCE DE LA NECESIDAD

1.1. DESCRIPCIÓN	<p>De conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política: <i>"Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución;(...)"</i>.</p> <p>Que según lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política, <i>"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"</i>.</p> <p>Por medio del Artículo 311 de la Constitución Política, los Municipios <i>"Como entidad fundamental de la división político - administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultura al de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes"</i>.</p> <p>La Administración Municipal en cumplimiento de su deber Constitucional, en el marco de sus competencias legales y observando el principio de complementariedad del Estado Colombiano, debe oportuna y suficientemente efectuar las gestiones institucionales necesarias para garantizar la seguridad en el municipio de acuerdo a planes especiales que se accionen para contrarrestar la acción de la delincuencia común y los grupos al margen de la ley.</p> <p>La Ley 418 de 1997, prorrogada, modificada y adicionada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010, dispuso en sus artículos 119 y 122, respectivamente, la creación del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, Fonsecon, al igual que los Fondos Territoriales de Seguridad FONSET.</p> <p>Los Fondos de Seguridad de las Entidades Territoriales, FONSET, funcionan como cuentas especiales sin personería jurídica, administrados por el gobernador o el alcalde, según el caso como un sistema separado de cuentas, cuyo objetivo es realizar gastos destinados a generar un ambiente que propicie la seguridad y la convivencia ciudadana, para garantizar la preservación del orden público.</p> <p>La Seguridad y la Convivencia Ciudadana y la preservación del orden</p>
-----------------------------	---



**REQUERIMIENTO TÉCNICO DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR
COMO INSUMO DEL ESTUDIO PREVIO DE QUE TRATA EL ARTICULO
2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015**



Página: 2 de 11

público son prioridades nacionales y es deber del Gobierno Nacional, en coordinación con las autoridades territoriales, velar porque los recursos del FONSECON y los FONSET se asignen de manera adecuada, y contribuyan de manera efectiva al mejoramiento de la seguridad y la convivencia ciudadana y a la recuperación del orden público.

La Constitución Política consagra como principio fundamental que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 119 de la Ley 418 de 1997, prorrogada, modificada y adicionada por las Leyes 548 de 1998, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010, Artículo 6º, *"Todo municipio y departamento deberá crear un fondo cuenta territorial de seguridad y convivencia ciudadana, con el fin de recaudar los aportes y efectuar las inversiones de que trata la mencionada ley"*.

Los FONSET son fondos cuenta y deben ser administrados como una cuenta especial sin personería jurídica. Serán administrados por el Gobernador o Alcalde, según el caso, quienes podrán delegar esta responsabilidad en el Secretario de Gobierno, o quien haga sus veces.

Los recursos de los FONSET se deben destinar prioritariamente a los programas y proyectos a través de los cuales se ejecute la política integral de seguridad y convivencia ciudadana, la cual deberá articularse con la política de seguridad y convivencia ciudadana que formule el Gobierno Nacional.

El FONSET podrá destinar recursos a gastos operativos, logísticos y de administración, que sean estrictamente necesarios, para la formulación, diagnóstico, diseño, aprobación, implementación, desarrollo y evaluación de los programas y proyectos.

Conforme al artículo 17 del Decreto 399 de 2011, en cada departamento, distrito o municipio, habrá un Comité Territorial de Orden Público encargado de estudiar, aprobar, hacer seguimiento y definir la destinación de los recursos apropiados para los FONSET. La destinación prioritaria de los FONSET será dar cumplimiento a las Políticas Integrales de Seguridad y Convivencia Ciudadana, articulada con la Política y Estrategia de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Teniendo en cuenta que la policía Nacional de Colombia, en sus unidades de la estación de policía, cuentan con un parque automotor necesario para la movilización de controles de seguridad y mantenimiento del orden público y la convivencia de nuestro municipio; pero para que se realicen a cabalidad estas funciones, es necesario tener a disposición el combustible para el funcionamiento de este parque automotor que presta sus servicios en el Municipio de Cimitarra, Santander, y es deber de los ente territoriales trabajar mancomunadamente con los organismos de seguridad y justicia brindando apoyo en su función administrando los recursos de los Fondos de Seguridad Territoriales - FONSET,



**REQUERIMIENTO TÉCNICO DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR
COMO INSUMO DEL ESTUDIO PREVIO DE QUE TRATA EL ARTICULO
2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015**



Página: 3 de 11

El municipio de Cimitarra presenta afectaciones significativas en materia de convivencia y seguridad ciudadana. Delitos como el homicidio, la extorsión, las lesiones personales, los hurtos en sus diferentes modalidades, el abigeato y el tráfico de estupefacientes, entre otros, impactan de manera considerable la tranquilidad y seguridad de sus habitantes.

Ante esta situación, los organismos de seguridad y justicia deben responder con eficacia y efectividad, implementando estrategias que incluyan la reacción oportuna ante cualquier requerimiento ciudadano, el desarrollo de controles preventivos para evitar posibles alteraciones del orden público, y la ejecución de registros y operaciones en los 3.166 km² que conforman la jurisdicción municipal. Asimismo, es fundamental ampliar la cobertura del servicio policial, militar y de seguridad hacia los diferentes corregimientos y veredas, garantizando la movilidad del parque automotor disponible para velar por la protección y bienestar de los cimitarreños.

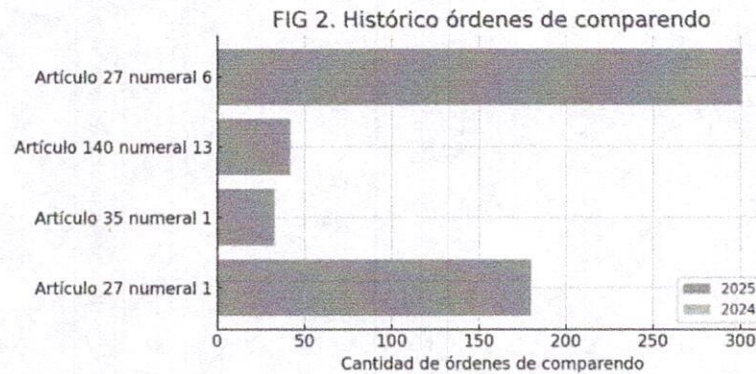
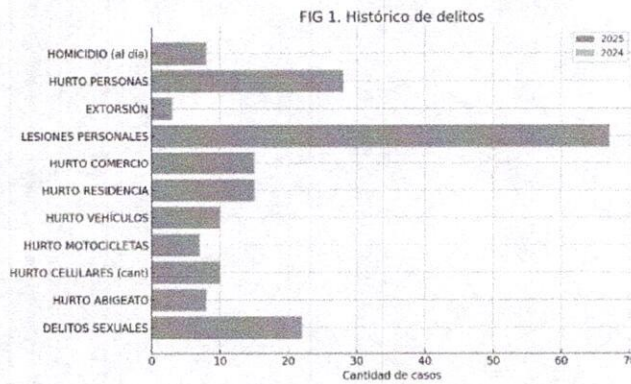
Las limitaciones en los recursos logísticos y operativos pueden derivar en demoras que afectan la capacidad de respuesta y, en consecuencia, la efectividad del servicio a la comunidad.

El cumplimiento de la misión asignada a la Institución requiere el apoyo de las autoridades municipales para ofrecer a la ciudadanía un servicio de seguridad de alta calidad. En este sentido, la Policía Nacional necesita disponer de los medios logísticos que aseguren las condiciones de convivencia y seguridad ciudadana en el municipio de Cimitarra. Este proyecto resulta indispensable y urgente para garantizar el suministro de combustible a los vehículos y motocicletas de la Estación de Policía Cimitarra y sus especialidades, los cuales se encuentran al servicio de las comunidades.

Optimizar esta capacidad de respuesta es esencial para atender los requerimientos de las actividades policiales, asegurando así la tranquilidad, seguridad y convivencia ciudadana. Con ello, se busca fomentar un ambiente de confianza y armonía, promoviendo la integración y la unidad institucional, en coordinación con la Alcaldía Municipal, para contrarrestar los problemas sociales que afectan a la comunidad



REQUERIMIENTO TÉCNICO DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR
COMO INSUMO DEL ESTUDIO PREVIO DE QUE TRATA EL ARTICULO
2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015



Teniendo en cuenta la necesidad planteada en el presente documento, de fortalecer con el suministro de mantenimiento preventivo y correctivo a los vehículos asignados a los organismos de seguridad y justicia, y específicamente a la policía Nacional en sus Unidades, en su labor enfocada a la gestión territorial de la Seguridad y Convivencia Ciudadana, con recursos del Fondo de Seguridad Territorial - FONSET y de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 1421 de 2010, en el artículo 6", que fue declarado permanente por la Ley 1738 de 2014, dispone que: "Los recursos de los mismos se distribuirán según las necesidades regionales de seguridad y convivencia, de conformidad con los planes integrales de seguridad, en materia de dotación, pie de fuerza, actividades de prevención, protección y todas aquellas que faciliten la gobernabilidad local. Estas actividades serán administradas por el gobernador o por el alcalde, según el caso, o por el secretario del despacho en quien se delegue esta responsabilidad, de conformidad con las decisiones que para ello adopte el Comité Territorial de Orden Público Local, Las actividades de seguridad y orden público que se financien con estos Fondos serán cumplidas exclusivamente por la Fuerza Pública y los organismos de seguridad del Estado; las que correspondan a necesidades de convivencia ciudadana y orden público serán cumplidas por los gobernadores o alcaldes". Así mismo es un deber constitucional como lo plantea La Ley 1551 de 2012 dispone en el capítulo V, artículo 29, numeral b), en relación con el orden público es "Los Gobernadores deberán promover la seguridad y convivencia ciudadanas mediante la armónica relación con las autoridades de Policía y la Fuerza pública para preservar el orden público y la lucha contra la criminalidad y el delito; realizando las acciones pertinentes para prevenir y atender a tiempo aquellos factores que atenten contra la convivencia pacífica de los ciudadanos, el orden público o que



**REQUERIMIENTO TÉCNICO DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR
COMO INSUMO DEL ESTUDIO PREVIO DE QUE TRATA EL ARTICULO
2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015**



afecten el goce del derecho a la seguridad de los ciudadanos."

Dentro del cumplimiento de sus funciones, el Alcalde Municipal debe garantizar la seguridad en todo su territorio, para lo cual es su deber apoyar en todo lo necesario dentro de su alcance a las fuerzas militares y de policía. Para esto, existe actualmente la necesidad de apoyar a la policía nacional de cimitarra en la adquisición DE COMBUSTIBLE Y SUS DERIVADOS (ACPM Y GASOLINA) con la finalidad de fortalecer el buen servicio Es por ello que se hace necesario para el Municipio de cimitarra, invertir en el SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE para las institución mencionada pues son quienes prestan sus servicios en el territorio municipal, de manera que se coadyuve en la buena prestación del servicio de seguridad en el municipio.

Es importante resaltar que el SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE permite el apoyo para los diferentes desplazamientos que requiere la fuerza pública (policía nacional) en cumplimiento de la atención y control de las manifestaciones del delito y el no contar con dicho suministro repercute en la atención que se debe realizar constantemente en la jurisdicción.

Adicional a lo anterior, se indica que la información de los vehículos (carros y motos) referente a placas de tránsito, no se relaciona por decisiones inherentes a temas de seguridad de los bienes del Sistema de Inteligencia y Contrainteligencia, así como de los agentes de inteligencia y personal de oficiales y suboficiales que desarrollan operaciones, toda vez que esta información goza de clasificación grado reservado, esto soportado en la Ley Estatutaria 1621 de 2013 "por medio del cual se expiden normas para fortalecer el marco jurídico que permite a los organismos que llevan a cabo actividades de inteligencia y contrainteligencia cumplir con su misión constitucional y legal".

Que existe la aprobación de este proyecto en el acta N°01 del 13 de enero de 2026 del comité de orden público y así mismo las respectivas solicitudes por medio escrito por cada institución donde relacionan cada vehículo y el respectivo consumo.

Relación de la necesidad de los bienes a adquirir:

N°	COMBUSTIBLE	GALONES	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	A.C.P.M	1790	\$ 14.261	\$ 25.527.190
2	GASOLINA	813	\$ 21.047	\$ 17.111.211
TOTAL				\$ 42.638.401

Donde el parque automotor de institución se compone de la siguiente manera:



**REQUERIMIENTO TÉCNICO DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR
COMO INSUMO DEL ESTUDIO PREVIO DE QUE TRATA EL ARTICULO
2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015**



POLICIA NACIONAL:

VEHICULOS CON COMBUSTIBLE TIPO GASOLINA					
CILINDRAJE	CLASE VEHÍCULO	CANTIDAD VEHICULOS	GALONES PROMEDIO POR DÍA	TOTAL GALONES PROMEDIO POR MES	TOTAL GALONES PROMEDIO POR 3 MESES
Hasta 199 CC	Motocicleta	2	0,75	22,58	67,75
De 200 CC hasta 400	Motocicleta	22	8,28	248,42	745,25
			30	3	813
			DIAS	MES	TOTAL GASOLINA
VEHICULOS CON COMBUSTIBLE TIPO ACPM					
CILINDRAJE	CLASE VEHÍCULO	CANTIDAD VEHICULOS	GALONES PROMEDIO POR DÍA	TOTAL GALONES PROMEDIO POR MES	TOTAL GALONES PROMEDIO POR 3 MESES
2000 cc Hasta 3000 cc	Camionetas	6	14,92	447,5	1342,5
4000 cc hasta 5000 cc	Vehículos pesados	2	4,97	149,17	447,5
			30	3	1790
			DIAS	MES	TOTAL GASOLINA

PARQUE AUTOMOTOR:

ITEM	TIPO DE VEHICULO	PLACA	SIGLA
1	CAMIONETA NISSAN	GZM624	32-1183
2	CAMIONETA CHEVROLET	OUC470	32-1138
3	CAMIONETA CHEVROLET	FUF882	32-0370
4	CAMION CHEVROLET	CES501	32-0321
5	PANEL TRAFIC RENAULT	FHZ041	32-1030
6	CAMION NISSAN	FHS018	32-0947
7	CAMION CHEVROLET	UEF175	32-0382
8	CAMIONETA NISSAN	FHZ024	32-0942
9	MOTOCICLETA HONDA	DXD47	32-1162
10	MOTOCICLETA HONDA	GOR34G	32-1373
11	MOTOCICLETA HONDA	UHD72G	32-1466
12	MOTOCICLETA HONDA	KXL76G	32-1448
13	MOTOCICLETA HONDA	KXL77G	32-1449
14	MOTOCICLETA HONDA	DZZ77G	32-1388
15	MOTOCICLETA YAMAHA	RTK 97D	32-0936
16	MOTOCICLETA HONDA	GPJ85G	32-1429
17	MOTOCICLETA HONDA	GPJ84G	32-1428
18	MOTOCICLETA HONDA	UCN87G	32-1478
19	MOTOCICLETA YAMAHA	RTL01D	32-0937
20	MOTOCICLETA HONDA	DZZ77G	32-1388
21	MOTOCICLETA HONDA	UNC 93G	32-1484
22	MOTOCICLETA HONDA	KXL75G	32-1447
23	MOTOCICLETA HONDA	RDF76F	32-1278
24	MOTOCICLETA HONDA	OIO09F	32-1234



**REQUERIMIENTO TÉCNICO DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR
COMO INSUMO DEL ESTUDIO PREVIO DE QUE TRATA EL ARTICULO
2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015**



Página: 7 de 11

	25	MOTOCICLETA HONDA	OIO04F	32-1239	
	26	MOTOCICLETA HONDA	OIO07F	32-1236	
	27	MOTOCICLETA HONDA	OIO18F	32-1245	
	28	MOTOCICLETA HONDA	OIO10F	32-1229	
	29	MOTOCICLETA HONDA	OIO12F	32-1231	
	30	MOTOCICLETA HONDA	UHW21G	32-1529	
	31	MOTOCICLETA HONDA	DZT93G	32-1399	
	32	MOTOCICLETA HONDA	KPF53E	32-1196	
1.2. OBJETO PROPUESTO	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA GARANTIZAR LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA ESTACION DE POLICIA EN EL MARCO DE FORTALECER LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA A TRAVES DE LAS ACCIONES EJERCIDAS POR LA INSTITUCIÓN EN EL MUNICIPIO DE CIMITARRA				
1.3. OBLIGACIONES	OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD Son obligaciones del Municipio, además de las consagradas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1.993, las propias del contrato tales como las siguientes: <ol style="list-style-type: none">1. Verificar, revisar y aprobar a través del coordinador designado, el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos como requisito previo e indispensable para suscribir el contrato.2. Pagar en la forma establecida, las facturas presentadas por el contratista.3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con los términos de esta invitación.4. Resolver las peticiones que le sean presentadas por el contratista en los términos consagrados en la Ley.5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.6. La entidad adquiere el derecho de ejercer la supervisión del contrato vigilado, de conformidad con el artículo 83 de la ley 1474 de 2011 (Principio de no concurrencia), para lo cual designará a un funcionario de la Secretaría de Obras Públicas e Infraestructura o en su defecto el jefe de despacho de la oficina gestora, quien asumirá esta función. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Además de las obligaciones anteriores y de las contempladas en el artículo 4º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, el contratista se obliga especialmente a: <ol style="list-style-type: none">a) Garantizar la calidad del combustible, y la eficiente prestación del servicio objeto de la contratación.b) Entregar periódicamente al supervisor del contrato, listados en medio magnético y/o por escrito de cada uno de los abastecimientos placa del vehículo, y su costo en pesos colombianos.c) Horario de atención las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7)				



**REQUERIMIENTO TÉCNICO DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR
COMO INSUMO DEL ESTUDIO PREVIO DE QUE TRATA EL ARTICULO
2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015**



Página: 8 de 11

	<p>días de la semana, de manera que garantice el fluido permanente del COMBUSTIBLE</p> <ul style="list-style-type: none">d) Deberá garantizar el suministro del combustible, en el Municipio de Cimitarra en condiciones de seguridad, contando con un establecimiento que así lo garantice, debiendo indicar su dirección.e) Garantizar el suministro permanente de COMBUSTIBLE para casos en que no existe fluido eléctrico, daños de surtidores, contaminación del COMBUSTIBLE, arreglos en los tanques subterráneos y patios de servicio, escasez de COMBUSTIBLE por parte del distribuidor mayorista, etc.f) Diseñar y entregar al municipio un talonario o tabla de recibos, enumerada en orden consecutivo en la cual se especifique, FECHA, NOMBRE DE QUIEN RECIBE, VEHICULO DE DESTINO, PLACA, DESCRIPCIÓN EL BIEN ENTREGADO, CANTIDAD. Y ESPACIO PARA LA FIRMA DEL ORDENADOR DEL GASTO O SU DELEGADO.g) El proponente deberá aceptar los procedimientos administrativos sobre el suministro de COMBUSTIBLE que el municipio considere más apropiado.h) Allegar certificado en el que conste que cumple con toda la normatividad y normas técnicas, que en materia de hidrocarburos tiene definida el gobierno nacional expedido por la autoridad competente.i) Deberá Garantizar que la entrega del combustible sea exclusivamente para la Estación de Policía del Municipio de Cimitarra.j) Poseer los respectivos seguros a favor de terceros en caso de que en el momento de efectuarse el tanqueo del combustible llegaran a suceder hechos que ponga en riesgo la seguridad de la (s) persona(s) que ocupa (n) el vehículo como la existencia del mismo (incendios y/o actos delictivos)
1.4. PLAZO	TRES (03) MESES O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO OFICIAL , contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.
1.5. ANÁLISIS DEL PRESUPUESTO ESTIMADO	<p>La cancelación del valor del contrato se hará de la siguiente forma:</p> <p>El valor del contrato será cancelado mediante pagos parciales acorde al suministro entregado, en periodos quincenales hasta completar el noventa por ciento (90%) del valor total del contrato y un pago final equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato a la liquidación del contrato, según facturas presentadas por el contratista de conformidad con el precio ofertado, previa presentación de los informes de actividades y certificación de cumplimiento por parte del Supervisor del contrato.</p> <p>NOTA 1. Para los pagos el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y</p>



**REQUERIMIENTO TÉCNICO DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR
COMO INSUMO DEL ESTUDIO PREVIO DE QUE TRATA EL ARTICULO
2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015**



Página: 9 de 11

	<p>SENA, según corresponda, allegando los soportes de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales del personal contrato por medio de vínculo laboral y/o verificar y allegar los soportes del pago de seguridad social cuando el personal es contratado por otro tipo de contrato, de conformidad con la normatividad legal vigente. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.</p> <p>NOTA 2. El contratista autoriza al Municipio, para que por conducto de la Secretaría de Hacienda y del Tesoro, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes departamentales, municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.</p> <p>NOTA 3: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Municipio del pago de intereses moratorios.</p> <p>NOTA 4: Los pagos que el Municipio de Cimitarra se compromete a efectuar estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC), a la programación de pagos de la entidad y al cumplimiento de los requisitos legales y contractuales por parte del contratista.</p>
1.6. VALOR	CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS UN PESOS M/CTE (\$ 42.638.401)
1.7. RUBRO PRESUPUESTAL	2.3.2.02.02.009.45.4501.450100400.91290.01 – DESARROLLAR ACCIONES DE IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA – PISCC. FUENTE DE FINANCIACIÓN: CONTIBUCION SOBRE CONTRATOS DE OBRA PUBLICA SEPMI: 202500000003683
FORMA DE PAGO	<p>La cancelación del valor del contrato se hará de la siguiente forma:</p> <p>a.) El 90% del valor del contrato será cancelado mediante actas parciales según el desarrollo del avance del suministro previa autorización del supervisor.</p> <p>b.) Un 10% para la liquidación del contrato previa autorización del supervisor del contrato.</p> <p>NOTA 1: En el valor se entienden incluidos los costos directos e</p>



**REQUERIMIENTO TÉCNICO DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR
COMO INSUMO DEL ESTUDIO PREVIO DE QUE TRATA EL ARTICULO
2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015**



Página: 10 de 11

indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

NOTA 2: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos requeridos para el pago de la cuenta de cobro.

NOTA 3: Para cada pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante Legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus ingresos base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes al os sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales.

NOTA 4: DEDUCCIONES: El contratista autoriza al Municipio, para que, por conducto de la Tesorería, efectué los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes ordenanzales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

NOTA 5: El contratista deberá presentar la factura, constancia de pago de aportes a las seguridades sociales demás documentos señalados en la presente clausula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Municipio del pago de intereses moratorios.

1.8. TIPO DE IMPUTACION PRESUPUESTAL (Marque con una X según corresponda)	FUNCIONAMIENTO	INVERSIÓN X
---	-----------------------	------------------------------

2. ALCANCE AL PLAN DE DESARROLLO

LÍNEA ESTRATÉGICA	La ejecución de este proyecto cumple con lo establecido en el Plan de Desarrollo "CIMITARRA AVANZA", donde se contempla lo siguiente: Sector: GOBIERNO TERRITORIAL Línea estratégica: CIMITARRA AVANZA SEGURA JUSTA Y BIEN GOVERNADA. Objetivo: Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo
--------------------------	--



REQUERIMIENTO TÉCNICO DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR
COMO INSUMO DEL ESTUDIO PREVIO DE QUE TRATA EL ARTICULO
2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015



Página: 11 de 11

	sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles.
PROGRAMA	Programa: Cimitarra avanza eficiente y bien gobernada. Subprograma: 4599 - Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial.
META PLAN DE DESARROLLO	Producto: Desarrollar acciones de implementación del plan integral de seguridad y convivencia ciudadana – PISCC. Indicador: Iniciativas para la promoción de la convivencia implementadas.

RESPONSABLES

Nota: En virtud del Principio de Planeación, este documento debe estar precedido de Estudios encaminados a determinar su Viabilidad Técnica, Jurídica y Económica. Así como su inclusión en el Plan de Compras Institucional.

DIDER TRASLAVIÑA PARDO
Secretario de Gobierno

Elaboró: Juan Camilo Villa – CPS / 013-2026-~~17~~